



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 21 de Junio de 2021

Señor (a)  
**WILLIAM IVAN BENAVIDES NOPE**  
CALLE 32 SUR N. 8-05  
Teléfono: 2781752  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2021-205529</b>
FECHA:	<b>21/06/2021</b>
No. Referencia:	<b>N-2021-15033</b>

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° 1130 del 15/06/2021. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Cordialmente,

**ABELARDO BARRERA MARTINEZ**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario

Proyectó y Elaboró: JOHANNA CAMARGO ROSAS

C.C Expediente Cód. **79.449.695**

S - Disciplinarios Ejecución Sanción -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN N° 1130 DE 2021 **15 JUN 2021** Página 1 de 2

**“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta al ex servidor público WILLIAM IVAN BENAVIDES NOPE identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.449.695, dentro del proceso No. 891/19**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga el numeral 3) del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, Decreto 330 de 2008, Decreto 001 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante fallo de primera instancia No. 117 del 25 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito sancionó disciplinariamente al ex servidor WILLIAM IVAN BENAVIDES NOPE, identificado con la cedula No. 79.449.695, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR TREINTA (30) DÍAS E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**, sanción convertible en salarios devengados para la época de los hechos según lo dispuesto en el artículo 46 inciso 3°) de la ley 734 de 2002, cifra que es equivalente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 1.927.945, 00)**, por incumplir con la designación para prestar el servicio de jurado de votación en las elecciones convocadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, segunda vuelta, realizada el 17 de junio de 2018; decisión que fue notificada en estrados al defensor de oficio el día 25 de febrero de 2021.

Que mediante resolución No. 0582 del 07 de abril de 2021, la segunda instancia disciplinaria resolvió confirmar la parte resolutive del fallo No. 117 del 25 de febrero de 2021, en el sentido de sancionar disciplinariamente al señor WILLIAM IVAN BENAVIDES NOPE identificado con la cedula No. 79.449.695, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR TREINTA (30) DÍAS E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**, sanción convertible en salarios devengados para la época de los hechos según lo dispuesto en el artículo 46 inciso 3°) de la ley 734 de 2002, cifra que es equivalente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 1.927.945, 00)**

Que esta decisión se comunicó al investigado mediante radicado S-2021-140843 del 21 de abril de 2021 y al correo electrónico: [gigantesdepaz@hotmail.com](mailto:gigantesdepaz@hotmail.com); y al defensor de oficio Dr. Felipe Santaella Serrano mediante radicado S-2021-140847 del 21 de abril de 2021 y al correo electrónico: [conjurpublico@uexternado.edu.co](mailto:conjurpublico@uexternado.edu.co), igualmente se fijó Edicto No. 052 el 21 de abril de 2021 y se desfijó el 23 del citado mes y año.

Que el fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado según constancia del 29 de abril de 2021.

Que es deber de la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, ejecutar la sanción disciplinaria.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

RESOLUCIÓN N° 1130 DE 2021 15 JUN 2021 Página 2 de 2

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta al ex servidor público WILLIAM IVAN BENAVIDES NOPE identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.449.695 dentro del proceso No. 891/19".

**ARTÍCULO PRIMERO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el Fallo No. 117 del 25 de febrero de 2021, proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, confirmado en segunda instancia con la Resolución No. 0582 del 07 de abril de 2021, ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor WILLIAM IVAN BENAVIDES NOPE identificado con la cedula de ciudadanía No.79.449.695, consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR TREINTA (30) DÍAS E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, sanción convertible en salarios devengados para la época de los hechos según lo dispuesto en el artículo 46 inciso 3°) de la ley 734 de 2002, cifra que es equivalente a UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 1.927.945, 00), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

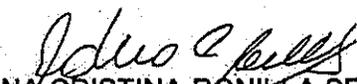
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente o por Aviso la presente Resolución al citado ex servidor, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese la sanción aquí ejecutada a la Procuraduría General de la Nación - División de Registro y Control, Personería Distrital, y las dependencias a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución tiene efectos a partir de la notificación.

Dada en Bogotá, D. C., a los, 15 JUN 2021

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaría de Educación del Distrito

Queja No. 891/19  
Aprobaciones a través de correo institucional:  
Aprobó: Raúl Javier Manrique Vacca, Asesor Despacho  
Abelardo Barrera Martínez (Jefe Oficina de Control Disciplinario) *ABM*  
Fernando Augusto Medina Gutiérrez (Jefe Oficina Asesora Jurídica)  
Revisó: María Victoria Duarte (Profesional Jurídica) – Orlando López G. (Contratista OAJ)  
Angela María González L., Contratista Despacho  
Proyectó: Mauricio Rodríguez Alonso (Abogado Investigador Oficina de Control Disciplinario)